

ACUERDO DE LA JUEZ DECANA

En Santa Coloma de Farners, a 16 de marzo de 2020

PRIMERO.- Con ocasión de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por acuerdo de 14 de marzo de 2020 acordó extender a todo el territorio nacional el escenario 3, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, cuya duración inicial es de quince días naturales. Dicho escenario implica la suspensión de actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales salvo en los supuestos de servicios esenciales.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 15 de marzo de 2020 se ha dispuesto hacer efectiva en todos los órganos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la suspensión de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, durante la vigencia y mientras el estado de alarma declarado afecte a Cataluña.

Asimismo se dispone en el expresado acuerdo que los Decanos y Decanas de los diferentes partidos judiciales del ámbito del TSJ de Cataluña, o quienes deban sustituirlos, deben preservar en todo caso las siguientes actuaciones:

- a) Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.
- b) Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.
- c) La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores de los artículos 158 CC, 236-3 CCCat (Código Civil de Cataluña) y concordantes.
- d) Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.
- e) El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC (en peligro de muerte).

f) Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.

g) Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.

h) Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.

i) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entrada sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes, y recursos contencioso-electoral.

j) En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes, así como los procesos de EREs y ERTEs.

k) En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la tutela judicial reclamada).

De conformidad con lo establecido en el expresado acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial y al amparo de las facultades que me confiere el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Cataluña, así como con arreglo a lo establecido en los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

DISPONGO:

1. Que el servicio de guardia del partido judicial de Santa Coloma de Farners quede cubierto según los calendarios aprobados por la Sala de Gobierno, tanto de guardia como de retén.
2. El Juez de guardia atenderá el Juzgado de Violencia sobre la Mujer a fin de atender todos los servicios que le corresponden, durante todo el periodo de vigencia del estado de alarma.
3. El Juez de guardia atenderá el Registro Civil, en horas de audiencia durante todo el período inicial de vigencia del estado de alarma.

Infórmese a la Presidencia del TSJ de Cataluña que la persona que asume la responsabilidad de la gestión de la crisis en el ámbito de este Decanato es la jueza sustituta Decana del partido judicial de Santa Farners, o Juez/a que la sustituya, y facilítese medio de contacto (teléfonos, correo electrónico, fax) así como los datos de contacto (dirección postal y teléfono) del Juzgado de Guardia y del Registro Civil, para difusión pública de los canales de contacto.

Asimismo diríjase requerimiento als Serveis Territorials a Girona del Departament de Justícia (Administración prestacional) a fin de exigir que se extremen las acciones de limpieza y desinfección de las instalaciones judiciales (de los dos edificios judiciales sitos en este partido judicial), faciliten mascarillas, soluciones alcohólicas, guantes y papel desechable, a disposición prioritaria de los servicios de guardia y Registro Civil, y también en los accesos a los edificios, salas de vistas y demás dependencias que puedan compartir profesionales y público en general.

Notifíquese el presente Acuerdo a los Jueces/zas con destino en el partido judicial de Santa Coloma de Farners (Girona).

Póngase el presente acuerdo en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del Secretario Coordinador Provincial, así como a la Comisión de Seguimiento de la crisis, al Ilustre Colegio de Abogados de Girona y al Ilustre Colegio de Procuradores de Girona.

Así lo acuerdo y firmo,

Maria Pilar Lao Morales Decana en el partido judicial de Santa Coloma de Farners(Girona)

